

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00185-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte demandada contestó la demanda actuando en nombre propio. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., agosto 13 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto trece (13) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ZAELLA MARGARITA BOSCH GERONIMO
DEMANDADA	YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA.
ASUNTO	SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00185-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

- Téngase por contestada la demanda presentada por el demandado señor YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA, quien actúa en nombre propio.

Se señala **el día seis (06) de Octubre de 2021**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. -Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: Registro Civil de Matrimonio de los señores CONTRERAS AVILA Y BOSCH GERONIMO, Registro civil de nacimiento de los menores NNA Z.M.C.B. y M.D. C. B., Fotocopia de cédula de la señora ZAELLA MARGARITA BOSCH GERONIMO, Fotocopia de la cedula del señor YEISON CONTRERAS AVILA, Certificación salarial del señor YEISON CONTRERAS AVILA, Poder para actuar.

1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES. -En audiencia escúchense los testimonios de las señoras NOHEMI RODRIGUEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.935.357 residenciada en la calle 27A No. 5-10 Barrio Buenos Aires de esta ciudad. Celular 3003425082, correo electrónico nohemieliana07@gmail.com y LOLILUZ CONTRERAS identificada con cédula

2020-00185-00

de ciudadanía No. 40.938.435 domiciliada en la calle 27 A No. 5-38 Barrio Buenos Aires de esta ciudad, celular 3136217364 correo electrónico lolyca15@outlook.com .

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 **PRUEBA DOCUMENTAL.** Téngase como tal los aportados con la contestación de la demanda.

2.2. **PRUEBAS TESTIMONIALES.** -No se solicitaron.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

